



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 5 de marzo de 2014.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Señor Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la Subsecretaría de Desarrollo Social y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Co.NI.A.R.) atiendan individualmente el siguiente pedido de informes.

A modo de introducción diremos que es sabido por todos que problemática de niñez y juventud en la provincia no encuentra solución definitiva, y que se debe trabajar de manera mancomunada a fin de confeccionar políticas públicas integrales que atiendan las particularidades de las denuncias que se presentan y que requieren urgencia en su tratamiento.

La urgencia en esta área radica no solo en lo difícil que resulta acabar finalmente con la vulneración de derechos de los niños/as sino también en el trabajo que conlleva lograr una restitución de derechos y calidad de vida para los niños que se están viendo afectados como para su entorno familiar.

Una forma de atender esta problemática surge de la sanción de ley de protección integral de niñez y adolescencia (Ley D N° 4109) que en sus artículos 49 - 52 crea una línea telefónica S.O.S de 24 horas, que sería la encargada de recepcionar denuncias y efectuar las derivaciones correspondientes.

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Es por ello que venimos a presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Social y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, el siguiente pedido de informes:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

1. Informe la cantidad de denuncias y derivaciones recibidas por la linea telefónica S.O.S creada por los artículos 49 - 52 de la ley D N° 4109 desde la vigencia de la misma, hasta el día de la fecha, detallando: clase de denuncias, derechos vulnerados, edades promedio, y todo lo pertinente.
2. Informe medidas tomadas en cada caso en particular así como derivaciones efectuadas. Detalle intervenciones y seguimiento de los casos respetando el derecho a la intimidad y el anonimato que merecen los niños/as involucrados.
3. Informe si en las localidades de la provincia existe un sistema similar creado al efecto. Detalle que tipo de denuncias reciben y porcentajes.
4. Informe cantidad de personal afectado a la atención de la linea telefónica S.O.S creada por la ley D N° 4109 en sus articulo 49 - 52. Asimismo indique idoneidad, profesión, interdisciplina de los mismos.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Desarrollo Social, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Co.NI.A.R.), a pedido de los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Alejandro BETELU, Leonardo Alberto BALLESTER, Adrián Jorge CASADEI, Francisco Javier GONZALEZ, Daniela Beatriz AGOSTINO y Marta Silvia MILESI; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la problemática de niñez y juventud en la provincia que no se encuentra solución definitiva y que se debe trabajar de manera mancomunada a fin de confeccionar políticas públicas integrales que atiendan las particularidades de las denuncias que se presentan y que requieren urgencia en su tratamiento.

La urgencia en este área radica no sólo en lo difícil que resulta acabar finalmente con la vulneración de derechos de los/as niños/as, sino también en el trabajo que conlleva lograr una restitución de derechos y calidad de vida para los niños que se están viendo afectados como para su entorno familiar.

Una forma de atender esta problemática surge de la sanción de la ley de protección integral de niñez y adolescencia, ley D n° 4109, que en sus artículos 49 y 52 crea una línea telefónica S.O.S de 24 horas, que sería la encargada de recepcionar denuncias y efectuar las derivaciones correspondientes. Por ello sírvanse informar lo siguiente:

1. La cantidad de denuncias y derivaciones recibidas por la línea telefónica S.O.S creada por los artículos 49 y 52 de la ley D n° 4109 desde la vigencia de la misma hasta el día de la fecha, detallando: clase de denuncias, derechos vulnerados, edades promedio y todo lo pertinente.
2. Medidas tomadas en cada caso en particular así como derivaciones efectuadas. Detalle intervenciones y seguimiento de los casos respetando el derecho a la intimidad y el anonimato que merecen los/as niños/as involucrados/as.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

3. Si en las localidades de la provincia existe un sistema similar creado al efecto. Detalle qué tipo de denuncias reciben y porcentajes.
4. Cantidad de personal afectado a la atención de la línea telefónica S.O.S creada por la ley D n° 4109 en sus artículos 49 y 52. Asimismo, indique idoneidad, profesión, interdisciplina de los mismos.

VIEDMA, 10 de marzo de 2014.